

SC/OIR/r/4/2016/dm

Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

I. ANTECEDENTES

1. El día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis el ciudadano _____ presentó una solicitud de información en su carácter personal ante la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia de Competencia, en el que requería cierta información por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II. FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS A LA LAIP

2. La finalidad de la LAIP descansa en la garantía del derecho de acceso a la información pública, que se desprende del derecho a la libertad de expresión del Art. 6 inciso 1° de la Constitución de la República de El Salvador.
3. A la vez, este derecho posee una dimensión instrumental, el cual es perseguir la transparencia de las instituciones estatales de aquella información que genere o tenga en su poder que sea de naturaleza pública. De esta forma, la LAIP configura pautas de lo que deberá entenderse por información pública, restringiendo aquellas que su divulgación pudiese causar una afectación al interés público de conocerse inmediatamente como la información reservada establecida en el Art. 19 de la LAIP o de aquella que la institución en el ejercicio de sus funciones recopila cuya naturaleza pertenece a la esfera de los particulares o información confidencial.
4. Respecto a la información pública, los artículos 4 y 5 de la LAIP prescriben el principio de máxima publicidad, como interpretación ordenativa de la Ley.
5. Una vez planteado el marco teórico de la presente respuesta, se pasará a analizar la petición de la solicitante como parte de su derecho de acceso a la información pública.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

6. Que se ha tenido por recibida y admitida la solicitud de información con número de referencia **SC-2016-0004** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, la cual consiste en que se le entregue al ciudadano _____ los siguientes tres requerimientos:
 - a. *Cantidad total de suscripciones a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año.*
 - b. *Monto total de suscripción anual a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año.*

c. Monto total pagado por servicios de publicidad (campos pagados, esquelas, etc) en periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año.

7. Para tal efecto, se requirió a la Unidad de Comunicaciones que rindiera informe en los términos solicitados por el peticionario, de acuerdo al artículo 70 de la LAIP.
8. Del punto planteado, en el informe rendido ante la suscrita oficial de información, de parte de la Jefe de la Unidad de Comunicaciones, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se determina que la información solicitada tiene el carácter de pública.

POR TANTO, con base en las razones expuestas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la LAIP y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento y de acuerdo a los Arts. 4, 66, 70 y 71 de la Ley de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

- A.** Proporcionar la Información Pública solicitada, para lo cual se adjunta a la presente resolución.
- B.** Notifíquese.

Diana María Marroquín Viana
Oficial de Información